

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0179-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: *“Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso.”*

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 de fecha 07 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 16 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional dispone entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General la de desarrollar la normativa corporativa al directorio y monitorear su cumplimiento a nivel nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 18 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General la de realizar la identificación, evaluación y el tratamiento de los riesgos estratégicos con el fin de reducir la probabilidad de impacto de posibles amenazas al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional, establece que la Gerencia General, considerando las necesidades institucionales y las líneas de reporte e interacción de las Subgerencias Generales,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0179-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2018

Gerencias de División y Subgerencias con las diferentes entidades del sector público y de control, mediante resolución definirá el domicilio de dichas unidades administrativas que por esas circunstancias no puedan físicamente encontrarse en el domicilio de la Matriz.

Que, la Disposición General Décima del Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional dispone que la Matriz de la Corporación Financiera Nacional B.P., tiene ámbito nacional y su domicilio lo establece el Directorio de la Entidad, acorde al marco normativo vigente en el país.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, se cambió la denominación de la Corporación Financiera Nacional por Corporación Financiera Nacional Banca Pública y se estableció su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

Que, considerando que la matriz de la Corporación Financiera Nacional B.P. se encuentra en la ciudad de Guayaquil y, a fin de mantener una correcta línea de reporte dentro de la Gerencia de División de Crédito y sus subgerencias para el cumplimiento de su misión, en la que indica: *“Promover el desarrollo del sector productivo del país en el marco de las políticas gubernamentales, facilitando su acceso al financiamiento, a través de los distintos mecanismos de exposición con que cuenta la Corporación; y, velar por la calidad de la cartera y los contingentes”*, es necesario efectuar el cambio de domicilio de la Subgerencia Nacional de Fondo de Garantía a partir del 01 de octubre de 2018, de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero y las previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que el domicilio de la **Subgerencia Nacional de Fondo de Garantía** sea en la matriz de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la ciudad de Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de División de Talento Humano y la Gerencia de División Administrativa ejecuten todas las acciones necesarias a fin de que se dé cumplimiento en lo dispuesto en esta resolución a partir del 01 de octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0179-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Anexos:

- correo_1_oct_2018.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente Nacional de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de División de Mercadeo y Comunicación

Señor Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subgerente General Adjunto de Gestión Institucional

mn/js/mj